

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 17 de Marzo de 1949

Núm. 63

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de Marzo de 1949 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Sección de Repatriaciones en la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida a partir de la Orden comunicada fecha 4 de Mayo de 1945, por la que se constituyó en la Dirección General de Seguridad una Sección encargada de la tramitación y despacho de los expedientes promovidos por los españoles expatriados que desearan regresar a España, acogiéndose a las generosas disposiciones del Gobierno, aconseja una reorganización de este Servicio.

En su virtud, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a bien dictar las normas siguientes:

Primera. En la Dirección General de Seguridad continuará funcionando, con el personal y material que actualmente tiene asignados, la Sección especial denominada de «Repatriaciones», afectá a la Comisaría General Político Social, que tendrá a su cargo la recepción y comprobación de las declaraciones juradas que remitan los Cónsules, a petición de los exilados que deseen reintegrarse a la Patria.

Segunda. Por dicha Sección, y con cuantos elementos tenga a su alcance la Dirección General de Seguridad, se procurará confirmar o rectificar las declaraciones juradas con la mayor urgencia, comunicando el resultado, por el medio más

rápido, a los respectivos Consulados.

Tercera. El Director General de Seguridad dirigirá a los funcionarios de Policía de los puestos fronterizos las instrucciones oportunas sobre la recepción de los pasaportes que en ellos presenten los exilados y expedición, en su caso, de salvoconductos especiales para los mismos.

Cuarta. De igual modo, el Director General de Seguridad circulará instrucciones a los Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía sobre los trámites que deban cumplirse al presentarse el exilado con el salvoconducto especial que le hayan expedido los funcionarios de los puestos fronterizos.

Quinta. En contacto con la Sección especial de «Repatriaciones», de la Dirección General de Seguridad, se crea una Comisión interministerial, integrada por un Comisario del Cuerpo General de Policía, un Auditor del Ejército, un Fiscal de la Causa General y un Secretario de Embajada, que serán designados, respectivamente, por los Ministerios de la Gobernación, Ejército, Justicia y Asuntos Exteriores y ostentarán en el seno de dicho Organismo la representación de los mismos.

Sexta. Dicha Comisión interministerial tendrá por finalidad comprobar y completar antecedentes, enlazar los servicios de los Departamentos que representen con los dependientes de la Dirección General de Seguridad y dictaminar sobre las peticiones de repatriación formuladas, pronunciando sus resoluciones en forma de acuerdos.

Séptima. Dichos acuerdos serán

sometidos al conocimiento del Director general de Seguridad. Si éste presta su conformidad, tendrán los mismos carácter ejecutivo; y en caso contrario, los elevará al conocimiento y resolución del Consejo de Ministros por conducto del Ministro de la Gobernación.

Octava. Las dudas que se susciten en la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden deberán ser consultadas por el Director general de Seguridad al Ministro de la Gobernación, quien dictará las normas aclaratorias o complementarias que en cada caso estime procedentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de Marzo de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad. 998

Administración provincial

Junta provincial de Beneficencia de León

Incoado en esta Junta por Orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, expediente de investigación de bienes y valores propiedad de la Fundación instituida por D. Juan Losada Balboa, para dotación de Huérfanas en los pueblos de Villafranca del Bierzo, Viariz y Villagroy, se hace público por medio del presente, rogando a cuantos tengan noticia de la existencia de bienes o valores pertene-

cientes a la Fundación mencionada, se sirvan comunicarlo a la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, por término de cuarenta días, que en la misma se hallará de manifiesto el expediente aludido.

León, 16 de Marzo de 1949.—El Secretario de la Junta, (ilegible).

V.º B.º

El Gobernador civil-Presidente,
Ramón Cañas

1028

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., en solicitud de una línea trifásica a 33.000 V. de 1.130 metros de longitud y 2.000 KVA. de capacidad de transporte entre la Subestación de Iberduero, S. A. y la de la Entidad peticionaria en La Bañeza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera

de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 25 de Enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

846 Núm. 180.—106,50-ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Expropiaciones

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21) y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación que se intenta; he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de la finca señalada con el núm. 194 de la relación general y que ha de ser expedida en término municipal de Candín, con motivo de la construcción del trozo 7.º de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Febrero pasado, debiendo los interesados a quienes afecta, acudir ante el Alcalde de dicho Municipio a hacer el nombramiento de perito que les represente en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer el referido nombramiento dentro del plazo de ocho de ocho días que la Ley señala, contados desde el de publicación de este anuncio, o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se le considerará conforme con el que represente a la Administración que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Angel Luzuriaga Prieto.

León, 4 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 888

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta, que los

juicios de revisión que han de celebrarse ante la misma de todos los mozos del reemplazo de 1946 y agregados al mismo, clasificados excluidos temporales y los que tienen concedida prórroga de primera clase, así como los concernientes al alistamiento de los mozos del reemplazo de 1949, tendrán lugar en el lugar que ocupa esta Junta en la calle de Mariano Andrés (carretera de Nava) los días que a continuación se señalan para cada uno y hora de las diez de la mañana.

Día 5 de Abril

Los Ayuntamientos de Armunia, Cariocera, Cimanes del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo, Garrafe de Torio, Gradefes y Mansilla Mayor.

Día 7 de Abril

Mansilla de las Mulas, Onzonilla, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdovina, Sariego, Valdefresno y Valverde la Virgen.

Día 9 de Abril

Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadangos, Villaquilambre, Villasabariego, Villaturiel, Murias de Paredes, Barrios de Luna y Cabrillanes.

Día 12 de Abril

Campo de la Lomba, Lánzara de Luna, Las Omañas, Palacios del Sil, Riello, San Emiliano, Santa María de Ordás, Soto y Amío y Valdesamario.

Día 20 de Abril

Ayuntamiento de León.

Día 21 de Abril

Ayuntamiento de León.

Día 23 de Abril

Vegarienza, Villablino, Riaño, Acebedo, Boca de Huérgano, Burón y Cistierna.

Día 26 de Abril

Crémenes, Maraña, Oseja de Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada de Valdeón, Prado de la Gúzpeña, Priero, Puebla de Lillo, Renedo de Valdetuéjar y Reyero.

Día 28 de Abril

Sabero, Salamón, Valderrueda, Vegamián, Sahagún, Almanza, Bercianos del Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea y Cebanico.

Día 30 de Abril

Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla, Saucedos del Río, Santa Cristina de Valmadrigal y Santa María del Monte de Cea.

Día 3 de Mayo

Valdepolo, Vallecillo, La Vega de Almanza, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán, Villaverde de Ar-

cayos, Villazanzo, Valencia de Don Juan y Algadefe.

Día 5 de Mayo

Ardón, Cabrereros del Río, Campa- zas, Campo de Villavidel, Castillalé, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuen- tes de Carbajal y Gordoncillo.

Día 7 de Mayo

Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, San as Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valde- ras, Valdevimbre, Valverde Enrique y Villabraz.

Día 10 de Mayo

Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandós, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaor- nate, Villaquejida, La Vecilla, Boñar, Cármenes y La Erquina.

Día 12 de Mayo

Matallana de Torio, La Pola de Gordón, La Robla, Santa Colomba de Curueño, Valdelugueros, Valde- piélago, Valdeteja, Vegacervera, Ve- gaquemada y Villamanín.

INCIDENCIAS

Los días 17, 21, 24 y 31 de Mayo, 4, 7 y 9 de Junio.

NOTAS.—Se encarece a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos citados, el más exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 189 del Reglamento, respecto a la presenta- ción de la documentación corres- pondiente a los suyos, con diez días de anticipación al señalado para su Ayuntamiento.

2.º El comisionado que se desig- ne para asistir a las sesiones, de ser posible, sea el Secretario del Ayun- tamiento o persona capacitada para las operaciones de Reclutamiento, según dispone el artículo 187 del vigente Reglamento.

3.º Que el tipo de jornal medio fi- jado para cada año a efectos de quin- tas, durante el año en curso, es el que oportunamente será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Asimismo se advierte que to- dos los certificados de existencia, na- cimiento, casamiento y defunción, que han de surtir sus efectos en ex- pedientes de prórroga de primera clase, han de ser expedidos precisa- mente en el modelo oficial.

León, 8 de Marzo de 1949.—El Te- niente Coronel Presidente, Manuel L. de Roda. 905

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabillos del Sil

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acre- ditar la ausencia e ignorado pa- radero por más de diez años, de Darío Ramón Alonso, hermano del

mozo Francisco Ramón Alonso, número 11 del reemplazo de 1949, a quien se instruye expediente de pró- rroga de primera-clase.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vi- gente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conoci- miento de la existencia y actual pa- radero del referido ausente, se sir- van participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, dentro del plazo de quince días.

Cabillos del Sil, a 14 de Marzo de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 1003

Ayuntamiento de Cuadros

Por este Ayuntamiento se instru- ye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado pa- radero por más de diez años, de Modesto y José Coto Argüelles, a instancia de su hermano Andrés Coto Argüelles, mozo núm. 5 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vi- gente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conoci- miento de la existencia y actual pa- radero de referidos ausentes, se sir- van participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los ausentes mencionados para que comparezcan ante mi Au- toridad o la del punto donde se hal- len, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés.

Los aludidos Modesto y José Coto Argüelles son hijos de Benjamín Coto Menéndez y Celestina Argüe- lles Menéndez, naturales, el primero de Valdeparés, Asturias, y el segun- do de Turón, Asturias, de 35 y 31 años de edad, pelo rubio el Modesto y negro el José, delgados y como de 1,710 y 1,650 m. de estatura, res- pectivamente.

Cuadros, 14 de Marzo de 1949.— El Alcalde, (ilegible). 1008

Ayuntamiento de Saelices del Río

Hallándose procediendo este Ayun- to y Junta Pericial a los trabajos de ordenación y mejora del amillara- miento de este término de fincas rús- ticas y Pecuaria, a fin de depurarlo de los vicios que le informan, con perjuicio de la equidad tributaria, se requiere a los contribuyentes por Rústica y Pecuaria, vecinos y foras- teros, para que en término de quin- ce días comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer su riqueza y formular declaración ju- rada de la misma, poner las Tarjetas en cada una de sus fincas los días que los técnicos vayan comprobando

de las fincas en los parajes o pagos que se señalen, en el término muni- cipal, previniéndoles de las respon- sabilidades en que incurrirán, caso de incomparecencia u ocultación de bienes.

Se emplaza igualmente a los con- tribuyentes forasteros para que de- signen en término de ocho días re- presentante en esta localidad, caso de no comparecer por sí.

Transcurridos dichos plazos, con- tados desde la publicación del pre- sente, la Junta sustituirá a los que no comparezcan, cargándoles los gastos de reconocimiento de sus fin- cas, sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne, así como por la de suplir las Tarje- tas o Fichas en sus fincas, en los pa- rajes o sitios que se vayan desig- nando.

Saelices del Río, a 10 de Marzo de 1949.—El Alcalde-Presidente, Sal- vador García. 1004

Ayuntamiento de Bercianos del Camino

Aprobado por esta Corporación el reparto de arbitrios municipales que ha de servir de base para nutrir los ingresos del presupuesto muni- cipal ordinario correspondiente al año 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayunta- miento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Bercianos del Camino, 9 de Marzo de 1949.—El Alcalde, P. O., (ilegible). 981

Ayuntamiento de Vallecillo

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre el con- sumo de bebidas y carnes frescas y saladas, que ha de nutrir parte de los ingresos del presupuesto muni- cipal ordinario del año actual 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, al objeto de oír recla- maciones.

Vallecillo, 12 de Marzo de 1949.— El Alcalde, Narciso Agúndez. 990

Administración de justicia

Juzgado comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Se- retario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo:

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que se hará mérito es como si- gue:

«Encabezamiento.—En la villa de Benavides de Orbigo a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cua- renta y nueve.—El Sr. D. Francisco

Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por D. Ricardo Martínez Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Armellada, como demandante; contra los herederos desconocidos del fallecido don Florencio Martínez Pérez, que fué vecino del mismo pueblo de Armellada, declarados rebeldes; y en los que comparecieron, como demandados D. Serafín Martínez Blanco, don Angel Blanco Martínez, mayores de edad, casados, labradores y de la misma vecindad y D. Simón Martínez Leonato; sobre pago de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en don Serafín Martínez Blanco, D. Angel Blanco Martínez y D. Simón Martínez Leonato, y estimando asimismo la demanda deducida en estos autos, debo de condenar y condeno a los herederos desconocidos del finado don Florencio Martínez Pérez a que paguen al actor D. Ricardo Martínez Pérez, la cantidad de setecientas pesetas que aquél le adeudaba por causa de préstamo, más los intereses legales de demora al cuatro por ciento de expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, dos de Febrero corriente, hasta el momento de su pago; no haciendo especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha.—Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Benavides a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Nicolás Sánchez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco A. Mérida.
810 Núm. 176.—72,00 ptas.

Requisitorias

Jesús Fernández Bernárdez, de 35 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Burón, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión provisional, decretada contra el mismo, en auto de procesamiento dictado en esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 55 de 1948, por abandono de familia; apercibiéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades, Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan las últimas a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, ingresarlo en la prisión correspondiente, a disposición de mi Autoridad, pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Riaño, a 21 de Febrero de 1949.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Luis Sarmiento. 763

Fernández Huerta Alfredo, de 25 años de edad, casado, Agente Corredor, hijo de Alfredo e Irene, natural de La Felguera y vecino de Barros, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario número 9 de 1948, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta población, apercibido de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión, a disposición de aquella Superioridad y dando cuenta a este Juzgado.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 767

Rodríguez Gómez Angel, de 18 años de edad, soltero, moldeador, hijo de Mariano y Marcelina, natural de Valladolid y vecino de la misma capital, María Cruz, núm. 49, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario instruido bajo el número 267 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta Capital en dicho sumario; apercibiéndole de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión, caso de ser habido, a disposición de aquella Superioridad y dando cuenta a este Juzgado.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 768

García Rodríguez, José, de 29 años de edad, soltero, empleado, hijo de Restituto y Maximina, natural y vecino de Mieres, Oviedo, y actualmente en paradero ignorado, com-

parecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta Capital en el sumario número 298 de 1948, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a su busca y captura, ingresándolo en prisión, a disposición de aquella Superioridad, y dando cuenta a este Juzgado.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 766

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Agustín Arias Rey, de 42 años, casado, jornalero, natural de Oteruelo (León) y vecino de esta capital, Carretera de Zamora, número 2, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 21.057, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas, contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 14 del mes actual, en virtud del cual es sancionado con la multa de ciento cincuenta pesetas. Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa, en tiempo de ocho días, hábiles, y siguiente al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales y sin haber recurrido la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días, y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta Provincial.

León, 25 de Febrero de 1949.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible). 758

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de Pesquera, Santibáñez de Rueda y Carbajal de Rueda

Por la que se anuncia Junta General Ordinaria el día 25 y 27 del presente mes en primera y segunda convocatoria respectivamente, siendo los asuntos a tratar correspondientes al artículo 52 del Reglamento por que se rige la Comunidad y en lugar de costumbre.

Santibáñez de Rueda a 16 de Marzo de 1949.—Domingo Díez.
1010 Núm. 179.—19,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —